



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00069-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Proveído Nº 167-2025-MPHCO/GAT, de fecha 19/06/2025; Informe Nº 280-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18/06/2025; Informe Nº 050-2025-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 17/06/2025; Sello Proveído Nº 02764-2025-MPHCO-GAT, de fecha 16/06/2025; Proveído Nº 695-2025-MPHCO/GT, de fecha 13/06/2025; Informe Nº 6059-2025-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 20/05/2025; Expediente Nº 202523547, de fecha 16/05/2025; sobre devolución de dinero, a favor del administrado HOLY AMADOR CERVANTES BALDEÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº 2025223547, de fecha 16/05/2025, presentado por el administrado HOLY AMADOR CERVANTES BALDEÓN, identificado con DNI Nº 45190199, solicita devolución de pago realizado mediante Recibo de Caja Nº 0035883-2025, con fecha 12/05/2025; por el importe de S/ 642.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), **habiendo pagado de forma incorrecta un código de PIT que no corresponde;**

Que, mediante Informe Nº 6059-2025-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 20/05/2025, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, indica que, de la revisión del expediente advierte un error involuntario en la consignación de la infracción, pues se tiene que el Recibo de Caja Nº 0035883-2025, con fecha 12/05/2025; por el importe de S/ 642.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), el cual se realizó por la PIT Nº 000378, de fecha 24/04/2025, Placa D7U438 por INFRACCIÓN M28, no coincide con la infracción que figura en la papeleta en físico es una M03, corroborando lo solicitado por parte del usuario. En ese sentido, **corresponde realizar la devolución de dinero pagado en la suma de S/ 642.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) toda vez que se ha realizado un pago que no corresponde a la PIT Nº 000378 (M03), por lo que el presente debe ser emitido al área correspondiente, a fin de que, de atención a su pedido de devolución;**

Que, mediante Proveído Nº 695-2025-MPHCO/GT, de fecha 13/06/2025, la Gerente de Transportes, remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para verificar los registros SIAF del Recibo de Caja Nº 0035883-2025, con fecha 12/05/2025, a fin de determinar la veracidad del pago realizado y su posterior derivación a la Oficina General de Administración para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 280-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18/06/2025, la Sub Gerente de Recaudación, remite el Informe Nº 050-2025-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 17/06/2025, generado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en la cual informa que, habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, confirma la existencia del Recibo de Caja Nº 0035883-2025, con fecha 12/05/2025, a nombre del Sr. CERVANTES BALDEÓN HOLY AMADOR; por el importe de S/ 642.00





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00069-2025-MPHCO/OGA

(Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), correspondiente al concepto de Papeleta de Infracción al Tránsito – año actual (PIT Nº 000378 – M28; PLACA D7U483). De igual manera, hace de conocimiento que el pago realizado por el administrado HOLY AMADOR CERVANTES BALDEÓN, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 12/05/2025.
- Registro Nº SIAF: 0003509.
- Clasificador Económico de Ingreso:

➤ **1.5.2.1.5.1 - INFRACCIÓN DE REGLAMENTO DE TRANSITO.**

Que, mediante Proveído Nº 167-2025-MPHCO-GAT, de fecha 19/06/2025, validado el contenido Informe Nº 280-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18/06/2025, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. HOLY AMADOR CERVANTES BALDEÓN, identificado con DNI Nº 45190199, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

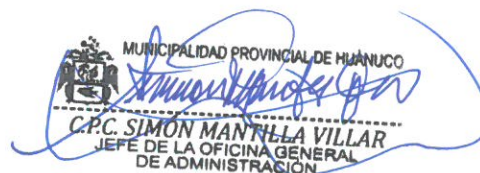
ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería el giro; por la suma de S/ 642.00 (Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), a favor del administrado HOLY AMADOR CERVANTES BALDEÓN, mediante Registro SIAF 0003509 - Clasificador Económico de Ingreso: 1.5.2.1.5.1 - INFRACCIÓN DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al INFORME Nº 6059-2025-MPHCO-GT/SGTSV, de fecha 20/05/2025, generado por el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerente de Transportes y el Informe Nº 280-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18/06/2025, emitido la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN